

A QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES

Presente.

A quienes realizan Actividades Vulnerables en términos del artículo 17 de la LFPIORPI, se les informa que en la presentación de los Avisos correspondientes podrán identificar cuando el acto u operación reportado sea liquidado con activos virtuales, de la siguiente manera:

- i) En la sección "Datos de liquidación" elegir la opción "Permuta" como "Forma de Pago", y
- ii) En "Instrumento Monetario" elegir la opción "activos virtuales".

En caso de que la sección "Datos de liquidación" no tenga el campo "Forma de Pago", bastará con elegir la opción "activos virtuales" en "Instrumento Monetario".

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

